

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes.

Llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el

Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico plazuela de Veladiz.

Al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido disponer que el Real decreto de 22 de julio próximo pasado dictando reglas para que los Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos puedan dedicarse al servicio de las obras encargadas a corporaciones, empresas ó particulares, se aplique en todas sus partes a los individuos que componen el personal subalterno de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1857.—Moyano.—Señor Director general de Obras públicas.

20110

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto el establecimiento de las Escuelas prácticas de sobrestantes mandadas crear por Real decreto de 11 de febrero último, y con objeto de completar el número de estos empleados hasta donde lo exijan las necesidades actuales del servicio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

Primer. Que se dé principio á las enseñanzas de las mismas el dia 1.º de noviembre próximo con arreglo á los programas correspondientes.

Segundo. Que se verifiquen exámenes en Madrid y en los puntos donde se han de establecer Escuelas con arreglo tambien á programas que ciudará esa Dirección de publicar oportunamente.

Tercero. Que los aspirantes que sean

aprobados de las materias que comprendan los citados programas y que reúnan las condiciones que se exigen por el reglamento, sean calificados aptos para sobrestantes con arreglo al art. 18 del mismo, pasando á verificar el medio año de práctica, conforme á lo dispuesto en el art. 20, á los puntos á que por esa Dirección se les destine.

Cuarto. Que los que no fuesen aprobados en estos exámenes, sean clasificados por el Tribunal en dos categorías; una que comprenda los candidatos que se consideren aptos para entrar en dichas Escuelas por acreditar que reúnen los requisitos que marcan los arts. 13 y 14 del referido reglamento, y la otra los que no solo hallen con la aptitud e instrucción suficiente para su ingreso en ellas: los primeros podrán ser admitidos sin otro requisito en las que elijan entre las cinco que han de establecerse no pudiendo verificarlo los segundos sin nuevo examen de entrada en el curso siguiente.

Y quinto. Que el tribunal para estos exámenes se componga en Madrid, de tres Profesores de la Escuela de Ingenieros ó de Ayudantes, y en las provincias, del Ingeniero Jefe del distrito y del Director y Profesor de la correspondiente Escuela práctica de sobrestantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1857.—Moyano.

—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Negociado 6.º

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

«Publicada la Ley de Instrucción pública con fecha 9 de setiembre próximo pasado y estableciéndose en la misma variaciones esenciales con respecto á los Establecimientos de primera y segunda

enseñanza que han de ser costeados de los fondos provinciales, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que al formarse los presupuestos para 1858 se tengan presentes las prescripciones de la citada Ley relativas a esta parte de la enseñanza, y que en las provincias donde se hayan remitido ya al Gobierno los citados presupuestos, se formen otros adicionales con la posible brevedad, á fin de que puedan aprobarse oportunamente y no sufra retraso el abono de las obligaciones que desde 1.º de enero han de correr á cargo de los mismos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia y exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la misma.

Guadalajara 17 de octubre de 1857.—

Matias Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 28 de setiembre último me dice de Real orden lo siguiente:

«Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el relieve con abono de sueldo al Capitán graduado, Teniente que fué del regimiento infantería de San Fernando, D. Manuel Pérez González, y disponer sean dados de baja definitivamente en el ejército el Teniente coronel graduado primer Comandante de infantería, D. Florencio Becenil de la Gorda, y el Teniente destinado al batallón provincial de Salamanca D. Gabriel Piqueras y Paniagua. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S., para conocimiento de las Autoridades de esa provincia, y á fin de que los dos últimos individuos no puedan aparecer en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.”

Guya Real orden he dispuesto se haga pública por medio de este periódico con el objeto indicado.

Guadalajara 17 de octubre de 1857.—

Matias Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

El Juez de primera instancia de Sacedón en oficio de 6 del actual me recomienda se proceda á la busca de Bernardina Sanchez, de 54 años de edad, mujer de Venancio Bustos, vecino de Alcocer por resultar comprendida en causa criminal que pende en dicho juzgado; en su consecuencia ordeno a los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de vigilancia, procedan á su busca y captura, y caso de verificarla se la pongan a mi disposición.

Guadalajara 17 de octubre de 1857.—

Matias Bedoya.

Negociado 6.º

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 30 de setiembre último me traslada la Real orden siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Presidente de la Comisión auxiliar de primera enseñanza la Real orden siguiente.—Teniendo en consideración las circunstancias particulares que concurren en D. Manuel Villegas Alcaraz, propuesto en primer lugar por esa Comisión para la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca, y de conformidad con la misma, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrarle para el expresado cargo.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Guadalajara 17 de octubre de 1857.—Matias Bedoya.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El juez de primera instancia de Colmenar Viejo, con fecha 7 del actual, me ha dirigido una comunicación con motivo de la causa que en el mismo se instruye á consecuencia de la muerte violenta dada á un hombre, hasta ahora desconocido.

do, halado el 2 del mismo en despoblado y sitio denominado Herren de Feliciano, inmediato á la carretera de Valladolid, jurisdicción de Alpedrete, cuya identidad ni señas personales no han podido esclarecerse por el estado de descomposición del cadáver, y no haberse hallado documento alguno entre sus ropas, que á continuación se expresan; en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil y empleados de vigilancia, inquieten en sus respectivos pueblos y distritos, si se ha echado de menos alguna persona cuyo paradero se ignore y convenga con las señas de las ropas expresadas, lo pongan inmediatamente en mi conocimiento, haciendo constar el nombre, naturaleza, estado, vecindad y demás relativo á su situación, previniendo asimismo á los Alcaldes en cuya jurisdicción se estén ejecutando obras públicas, de ferro-carril, etc., reciban declaraciones sobre el particular á los Ingenieros, aparejadores, sobrestantes, destajistas y listeros que existan, remitiéndolas á este Gobierno con las noticias que por los mismos se les suministren.

Guadalajara 17 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

Señas de las ropas.

Un chaleco de paño azul turquí con botones de pasta; blusa de algodón de cuadros azules y blancos con botones de hueso, camisa de algodón, pantalón de paño azul claro remendado, y en un bolso un lazo de corcho y dos hebras de hilo negro y blanco; calzoncillos de algodón; dicho cadáver aparecía no ser de avanzada edad, de una estatura regular y no lleno de carnes, descalzo y colocados los pies en la rotura de una manta de gerga.

Matías Bedoya.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Castilblanco ha comunicado á este Gobierno de provincia en 8 del actual, hallarse en su poder una vaca cuya procedencia se ignora. Lo que se anuncia al público poniendo á continuación las señas, para conocimiento del público y que pueda su dueño presentarse a reclamarla ante dicha Autoridad, acreditando legalmente pertenecerle.

Guadalajara 16 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

Señas.

Edad de 5 a 6 años, barriga blanca rosada, lomo y frente canoso, astas blancas y cornialta.

D. Matías Bedoya, benemérito de la patria en grado heróico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Nicanor Torrecilla, vecino de Molina, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 19 de enero de 1857 ampliando la tercera pertenencia de la mina Concepción sita en el paraje de El Terrejón, término de Molina, distrito municipal de id., cuyo terreno

pertenece al comun de vecinos, y linda con la misma mina Concepción.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la ampliación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Gregorio Bustarazo, vecino de la villa de Orea, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha de 1.º de abril de 1857, registrando una mina de hierro argentífero, llamada Anival, sita en el paraje de La Solana del Castillejo y Remundillo, término de Orea, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda, Saliente con el Arroyo de Remundillo; Mediódia las aguas que bajan de los Arroyos; Poniente, con la Piedra del Castillejo, y Norte, con las aguas que bajan de las Navas de Alcorches.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Alvaro Aranzola, vecino de Checa, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha de 29 de abril de 1852, registrando una mina de hierro argentífero llamada San José, sita en el paraje de El Morron de Valditos, término de Checa, distrito municipal de

id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda, Saliente con el arroyo de dicho Valditos; Mediódia Rio de Orea ó llamado Cabrilla; Poniente con los Huelgos, y Norte las Piedras del referido Valditos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por Mariano Muñoz, vecino de Checa, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 16 de agosto de 1852 registrando una mina de hierro argentífero llamada San Lorenzo, sita en el parage de el Pizarral del retamal, término de Checa, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda Saliente con el arroyo de Cabrilla; Mediódia tierra labrada de Isidro Arrau; Poniente piedra rubia ó aumada, Norte huerta de Pedro Muñoz y demás participes.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por Bonifacio de la Obra Mateo, vecino de Torremocha del Campo, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 22 de diciembre de 1857, registrando una mina de hierro argentífero llamada San Juan, sita en el paraje

de Solana de Cabeza hermosa, término de Rueda, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Norte registro de la mina llamada la Armallá; Saliente Cañada Barona; Mediódia las Heridas y Poniente la Dchesa de villa Cabras.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Nicanor Torrecilla, vecino de Molina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 11 de mayo de 1857, registrando una mina de cobre argentífero llamada La Gratitud, sita en el paraje de el Chiviteo, término de Hombados, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por Saliente la hoy que viene de las Pozas; Poniente hoy de los Chiviteos; Norte Humbria del Valle, y Mediódia Solana de los Casares.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Mariano Fernández, vecino de Torremocha del Campo, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, con fecha de 18 de marzo de 1852, registrando una mina de hierro argentífero llamada San Miguel, sita en el paraje de Collado

primera necesidad en los mercados

GRANOS.

Fanejas de Arrobas de

	Trigo.		Cente- no.	Ceba- da.	Abena.	Garban- zos	Judias.	Arroz.
	Bueno.	Común.						
Atienza.	63	45	31	25	17	52	23	34
Brihuega.	65	60	40	30	"	44	29	31
Cifuentes.	64	56	58	26	16	44	27	34
Cogolludo.	68	58	40	30	24	56	24	34
Guadalajara.	70	"	59	33	23	51	29	32
Molina.	63	46	35	26	3	40	22	27
Pastrana.	76	60	40	32	22	56	26	52
Sacedón.	72	60	48	32	"	56	28	30
Sigüenza.	60	42	37	26	16	42	34	

CALDOS.

Arrobas de

Acíete.	Vino.	Aguar- diante.
67	19	54
58	12	46
60	15	60
68	16	56
62	19	72
60	26	52
56	14	56
54	16	50
60	24	73

CARNES.

Libras de

Vaca.	Carne- toño.
1	89
2	12
2	6
2	6
1	88
1	33
2	42
3	53
2	12
2	6
1	88
1	5
2	60

Guadalajara 17 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

Imprenta Mayor de J. J. Romero y Compañía.
PLAZA DE TALAVERA NÚM. 2

de la Navazuela, término de Ablanqué, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al común de vecinos, y linda al Saliente Cerro de la Iglesia; Mediodia labores de la Navazuela; Norte Fuente de la cuesta de la Mora; Poniente el referido cerro de la Iglesia.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Santiago de Galve y Padilla, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 3 de febrero de 1857, registrando una mina de cobre llamada *La Previsora*, sita en el paraje de El Collado Cabeza hermosa, término de Rueda, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al común de vecinos, y linda al Norte con la sierra de Pardos; al Sur con terreno comun; al Este con el cerro de las Cortes, y al Oeste con el Cerro de Cabeza hermosa.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiendo sido nombrado inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca por Real orden de 30 de setiembre último D. Manuel Villegas Alcázar, que desempeñaba la secretaría de esta Junta, ha acordado la misma se encargue del despacho interinamente el profesor de instrucción primaria superior normal central D. Santiago Badillo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los funcionarios del ramo.

Guadalajara 5 de octubre de 1857.—El Presidente, Matías Bedoya.—Manuel Villegas, secretario.

Circular.

Habiendo cumplido el tercer trimestre para el pago de las dotaciones de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, y no habiendo remitido muchos Alcaldes los recibos de estar satisfechos dichos funcionarios de esa asignación correspondiente al indicado tri-

mestre, se previene á los referidos Alcaldes, que si en el término de quince días no remiten los indicados recibos, se pedirá al Sr. Gobernador el envío de comisionados para que tenga efecto.

Guadalajara 11 octubre de 1857.—El Gobernador presidente, Matías Bedoya.—Santiago Badillo, secretario interino.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

D. Manuel María Arredondo, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente hago saber: que para reintegrar al Tesoro público de quinientos cincuenta reales que se halla adeudando por derecho de superficie la mina *Santa Teresa del Mojonazo*, sita en término de Hiendelaencina, se saca á pública subasta la casa-partidor de la misma, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del presente mes de diez á doce de su mañana en el local del Ayuntamiento de la indicada villa, bajo las formalidades previstas por instrucción; lo que se hace saber al público para conocimiento de todas aquellas personas que gusten tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 15 de octubre de 1857.—Manuel María Arredondo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES de la provincia de Guadalajara.

Debiendo quedar terminada en el corriente mes la cobranza de las rentas en frutos procedentes de los bienes que están á cargo de esta Administración, he creido de mi deber dar aviso por medio del Boletín oficial, para que llegando á noticia de los que aun no hubieren satisfecho sus rentas, se apresuren á verificarlo inmediatamente, pues estando á esta Administración muy recomendada por la superioridad la actividad en este punto, y con objeto de evitar la responsabilidad que pudiera exigírsela, se ven en la sensible pero precisa necesidad de proceder desde luego contra los morosos por los medios de apremio que marca la instrucción, para que la Hacienda no carezca por mas tiempo de los recursos con que en un caso dado pueda ocurrir á sus sagradas obligaciones.

Por lo tanto encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, procuren dar la mayor publicidad posible a este aviso, para que llegando á conocimiento de los que se hallen en este caso, se presenten en las respectivas Administraciones del ramo con el recibo del último pago, á satisfacer lo que les corresponda, evitándose por este medio el proceder ejecutivamente y prestando por consiguiente un servicio á sus respectivos pueblos.

Guadalajara 15 de octubre de 1857.—Andrés Pulgar.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 51.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

GUADALAJARA.

Interesados.

36193 D. Cristóbal Ramos.

Madrid 15 de octubre de 1857.—V. B.—El Director general Presidente, Ocaña.—El secretario, Angel F. de Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Olivas, Juez de paz de esta villa de Cifuentes, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, con Real licencia, de que el infrascrito da fe.

Hago saber, y por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 días, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia á las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vinculo que fundó en esta villa D. Francisco Carrillo, y que se halla vacante por defunción de D. Juan Antonio Carrillo, para que le deduzcan por medio del Procurador autorizado en forma; pues si así lo hicieren, se les oírá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Joaquín Olivas.—P. S. M., José Recuenco.

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del Burgo de Osma, etc.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades civiles y militares de esta provincia: que en la noche del siete del actual, tres hombres desconocidos, cuyas señas hasta ahora se expresarán, intentaron robar la Iglesia de la villa de Soto de San Esteban de Gormaz, cuyas puertas abrieron con llaves maestras ó ganzúas, e introduciéndose en ella para consumar el hecho, á las voces que dieron varios vecinos, salieron huyendo precipitadamente, dirigiéndose hacia el Norte ó parte del río Duero, en cuyas má-

genes, según las señales que allí había, tenían dos caballos, y siguiendo las huellas de estos, retrocedieron hacia el Mediodía. En su consecuencia por providencia dictada en la causa que se inscribe, he acordado dirigir el presente á fin de que dichas Autoridades, por cuantos medios les sujetara su buen celo, indaguen en sus respectivos pueblos y términos, á ver si en ellos se hallan aquejados malhechores, y en su caso les capturarán y remitirán con toda seguridad y efectos que tuvieran á disposición de este Juzgado á los fines correspondientes.

Dado en el Burgo de Osma á 11 de octubre de 1857.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Florentino Rodríguez.

Señas de los malhechores.

Los dos bastante altos, vestidos de sombrero calañés, pantalón, chaqueta y zapatos; el otro mas bajo, llevaba pañuelo á la cabeza y calzon corto; llevaban dos caballos ó caballerías mayores.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASASANA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia tendrán efecto los arrendamientos en público remate del molino aceitero, tinas del mismo y casa pertenecientes á los propios de esta villa, como igualmente el del arbitrio del peso y medida, el dia 31 del corriente mes desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Dicho acto se celebrará en el sitio público de la enunciada villa, precedido el toque de la campana y con lectura del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Casasana 1.º de octubre de 1857.—El A. C., Gregorio Tierraseca.—El secretario, Santiago Oliveres Beato.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta en arrendamiento el horno de pan cocer correspondiente á los propios de esta villa por todo el año de 1858.

Cuyo remate se verificará el dia 30 del corriente en el sitio de costumbre de nueve á diez de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría del Ayuntamiento.

Villaescusa de Palositos 1.º de octubre de 1857.—El A., Juan Santos Rey.—P. S. M., Estanislao García, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAVERDE DEL DUCAZO.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se arrienda por todo el año próximo de

1858 el horno de poya perteneciente á los propios de este pueblo.

El remate tendrá lugar en las salas capitulares de este Ayuntamiento el dia 1.º de noviembre próximo a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto, y hasta entonces en la secretaría del citado Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse.

Torronteras 1.º de octubre de 1857.—El Presidente, Eustaquio del Val.—P. A. D. A., Juan Ramos.—Insértese.—Bedoya.

Villavieja del Duero 19.º de octubre de 1857.—El Presidente, Balbino Macho.—D. A. del A., C., Julian Mamblona, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HUERTA-HERNANDO.

Con autorización superior se arrienda por término de un año, que es todo el inmediato de 1858, un molino harinero de los propios de esta villa, sito en este distrito.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 30 del corriente mes desde las once de su mañana en adelante, en cuyo acto se tendrá presente el pliego de condiciones que ha de servir de base.

Huerta-Hernando 1.º de octubre de 1857.—El Presidente, Policarpo Rebollo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CENTENERA.

Se arriendan en pública subasta y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el molino harinero y horno de poya de estos propios.

Cuyo remate se celebrará el dia 31 del corriente mes, de dos a cuatro de su tarde, en la sala de sesiones del mismo, según lo acordado en 21 de setiembre próximo pasado, lo que se anuncia al público para su conocimiento, y a fin de que las personas a quienes interese puedan hacer las proposiciones que gusten.

Centenera 1.º de octubre de 1857.—El Presidente, Gregorio Pillz.—P. S. M., Juan Ayuso, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE AZAÑON.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan por un año el horno de pan cocer y la casa posada pertenecientes á los propios de esta villa.

El acto tendrá lugar el dia 30 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el remate, y que servirá de base.

Azañon 1.º de octubre de 1857.—P. A. D. S. A. P., el teniente-alcalde, Tomás Muñoz.—D. A. D. A., Claudio del Val, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TORRONTERAS.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta el arrendamiento del mo-
ño olivero, horno de pan cocer y el

arbitrio de correduría, pertenecientes á los propios de este pueblo, lo que tendrá lugar el dia 31 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquél dia en la secretaría del Ayuntamiento.

Torronteras 1.º de octubre de 1857.—El Presidente, Eustaquio del Val.—P. A. D. A., Juan Ramos.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PINILLA DE JADRAQUE.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, el dia 30 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el remate del molino harinero de estos propios, por un año, que dará principio en 1.º de enero próximo y finará en 31 de diciembre de 1858, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Jadraque 1.º de octubre de 1857.—D. O. del señor Alcalde, Vicente Lozano.—P. A. D. A., José Lamparero, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SIGUENZA.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arbitrio del corral destinado á la custodia del ganado en los mercados de esta ciudad para el año de 1858, el dia 26 del corriente en las casas consistoriales de la misma de 10 á 12 de su mañana, no admitiéndose postura que no llegue á la cantidad de 2.000 rs., y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sigüenza 5 de octubre de 1857.—El Presidente, Benito Almazan.—D. A. D. A. C., Nicolás Ortega, secretario.

Insértese.—Bedoya.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta el arbitrio de los pesos y medidas de esta ciudad para el año próximo de 1858, el dia 26 del corriente en las casas consistoriales de la misma de 10 á 12 de su mañana, no admitiéndose postura que no llegue á la cantidad de 3.200 rs., y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sigüenza 5 de octubre de 1857.—El Presidente, Benito Almazan.—D. A. D. A. C., Nicolás Ortega, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FUEMBELLIDA.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de boticario de este pueblo, con arreglo a la orden del Sr. Gobernador de la provincia de 21 de agosto ultimo. El agraciado disfrutará doce fanegas y media de trigo de buen recibo, cobradas en las eras por el Ayuntamiento, á la recolección de frutos.

Las solicitudes se recibirán en esta secretaría hasta el dia 25 del presente, en que se proveerá. Fuembellida 3 de octubre de 1857.—El regidor, Mariano Henarion.—Por mandado del Sr. Alcalde.—El secretario, Ambrosio Castelblanque.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FUENTES.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan por un año, que lo será el de 1858, el molino harinero y horno de poya de los propios de esta villa, bajo los tipos y pliegos de condiciones que constan en el expediente y se publicarán en el acto de las subastas. El remate de las mismas tendrá efecto en las salas consistoriales el dia 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana.

Fuentes 3 de octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Manuel Ayuso.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Lopez Blanco, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE EGOLLUDO.

Con autorización superior se arriendan por término de un año, que es todo el inmediato de 1858, dos hornos de pan cocer procedentes de los propios, y el arbitrio de peso y medida.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 30 del presente mes desde las diez de la mañana en adelante, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Egolludo 4 de octubre de 1857.—El Presidente, José Giménez.—P. A. del A., Cayetano Martínez y Soria, secretario.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE QUER.

El dia 30 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrarán las subastas de las ventas del molino aceitero, casa-taberna y casa-carnicería, correspondientes á los propios de esta villa, como también los arbitrios de pesos y medidas, balsas del molino, y agua del arroyo de la dehesa para el año de 1858.

Quer 4 de octubre de 1857.—El Alcalde, Juan Blaneo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE DRIEYES.

Con autorización superior se arriendan por término de un año, que es todo el inmediato de 1858, una casa posada, sita en esta villa, correspondiente á sus propios, otra casa y fragua para herrero, y diez fanegas de tierra labranta, en este término al camino de Mondejar, y el arbitrio de peso y medida.

La subasta tendrá efecto el dia 31 del corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la secretaría de esta corporación para conocimiento de los licitadores.

Drieves 4 de octubre de 1857.—El A. C., Salvador Sanchez.—El secretario, Angel Villalva.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TORREBELENA.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta el arrendamiento de la casa-posada perteneciente á estos propios, el dia 1.º de noviembre venidero, de nueve á diez de su mañana, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquél dia en la secretaría de este Ayuntamiento.

Torrebelena 4 de octubre de 1857.—El Presidente, Leon Moreno.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Felipe Yagüe.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SACEBON.

El dia 31 del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar en esta sala consistorial el arriendo de las fincas de propios siguientes:

Un molino harinero.
Las asijas del mismo.
Un molino aceitero.
El remanente del mismo.
Dos hornos de pan cocer.
Los arbitrios de pesos y medidas.

El remate sera por todo el año de 1858 ó sea desde 1.º de enero a fin de diciembre del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Sacebon 4 de octubre de 1857.—El P. A. C., Angel Catalina.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CAÑAMARES.

Con autorización superior se arriendan por término de un año, que es todo el inmediato de 1858, la casa-taberna de este pueblo y la del agregado Tordeloso, el horno de pan cocer del de Cañamares y el del agregado La Miñosa, correspondientes á sus propios respectivos.

Las subastas tendrán lugar en la sala consistorial de este distrito el dia 1.º de noviembre inmediato desde las dos de su tarde en adelante, y en la secretaría de esta corporación se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Cañamares 8 de octubre de 1857.

El Presidente.—P. O., Venancio Hernandez.—Bernabé del la Fuente, secretario.

Insértese.—Bedoya.

Los arbitrios de basuras para el año inmediato de 1858, se subastan en esta sala consistorial el dia 1.º de noviembre inmediato desde las cuatro de su tarde en adelante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de esta corporación para conocimiento de los licitadores.

Cañamares 8 de octubre de 1857.

El Presidente.—P. O., Venancio Fernandez.

Bernabé del la Fuente, secretario.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA. 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía.

PLAZUELA DE VELADIEZ, NUMERO 2.